

## **ACUERDO No. 57**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONMAIZ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto de FONMAIZ establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la de expedir los reglamentos que crea necesarios y convenientes para la prestación de los servicios y para el buen funcionamiento del Fondo.
2. Que es necesario adecuar el reglamento de crédito vigente desde el abril de 2017 a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados.
3. Que en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 0013 de 2003, modificada mediante las Circulares Externas 004 de agosto de 2008, 001 y 004 de enero de 2009, 007 de julio de 2009, 004 de marzo de 2010, 007 de julio de 2010, 005 de septiembre de 2011, 003 de febrero de 2013 y Circular Externa No.008 de 2014, emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria establece introducir modificaciones a los reglamentos de crédito de las entidades vigiladas, para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en dicha reglamentación.
4. Que es política de la Junta Directiva el mejoramiento continuo de los servicios de FONMAIZ, especialmente en lo que hace referencia a la agilidad en la aprobación de las solicitudes de crédito de los asociados y en el desembolso de su correspondiente valor.
5. Que es una función primordial de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
6. Que FONMAIZ en desarrollo de su objeto social, debe prestar servicios de ahorro, crédito y demás en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
7. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Empleados, la capacidad de pago, el nivel de endeudamiento del asociado, el criterio de distribución de recursos entre las diferentes líneas de crédito e idoneidad de las garantías que presenten los asociados y la calificación en las centrales de riesgo.

## ACUERDA:

Expedir el manual de crédito que unifica en un solo documento los procesos de otorgamiento, seguimiento y cobranza de que trata el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## TITULO I PROCESO DE OTORGAMIENTO

### CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1. OBJETIVO.** El propósito del crédito de FONMAIZ, es el de contribuir al desarrollo integral del asociado y su grupo familiar, otorgando preferencialmente préstamos que apoyen una necesidad primaria, contribuyan al crecimiento personal o eleven su nivel de vida.

**Artículo 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento tiene como objetivo fundamental, determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en FONMAIZ, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de recursos.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de FONMAIZ, las modificaciones que se requieran, serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

La verificación del cumplimiento de las políticas, le corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social en cumplimiento de sus funciones de control. Sin embargo, la información pertinente para la aclaración de cualquier inquietud de algún miembro de los organismos de apoyo o asociado, estará a cargo de la administración del Fondo.

**Artículo 3. DIRECTRICES.** En materia de concesión de créditos y prestación de servicios a los asociados de FONMAIZ, se tendrán en cuenta las siguientes directrices, en concordancia con las políticas definidas en el Estatuto y normas que rigen para esta actividad:

- a. Otorgar los créditos a los asociados manteniendo la política de ser competitivos frente a las tasas de mercado del sector financiero o cooperativo alternativo, con el criterio de atender las necesidades de los asociados, sean ellas para fines productivos, de mejoramiento personal y familiar, de libre inversión y para créditos sociales.
- b. Asegurar que la distribución de los recursos económicos, sea la mejor posible, para lograr que los beneficios del Fondo lleguen a un mayor número de asociados.
- c. Propender por el progreso económico y el bienestar personal y familiar de los asociados mediante un análisis racional de su capacidad de pago, el estímulo del ahorro y su capacitación para el buen manejo de su presupuesto familiar.

- d. Fortalecer los lazos de solidaridad, ayuda mutua y cooperación entre sus asociados.

#### **Artículo 4. FUENTE DE RECURSOS ECONOMICOS Y DETERMINACION DE CAPITAL BASE.**

1. **POR APORTES:** Son recursos los aportes sociales periódicos de los Asociados utilizados para el otorgamiento de créditos y corresponden al 50% de la cuota que ahorra el Asociado.
2. **POR AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente, ahorro voluntario y programado se destinarán a la prestación de servicios de crédito para los Asociados, el cual corresponden: el ahorro permanente corresponde al 50% del ahorro mensual que hace el Asociado, para el ahorro voluntario, programado y CDAT corresponde a cualquier suma adicional ahorrada por el Asociado conforme a los reglamentos vigentes.
3. **RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus Asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.
4. **POR RECURSOS DE LA EMPRESA:** Si por el desarrollo de convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de Asociación se recibiesen recursos, cuya destinación fuesen complementar los beneficios de los Asociados y/o incrementar los servicios de crédito o el desarrollo de programas específicos en beneficio de los Asociados.

**Parágrafo:** Al momento de tener excedentes de tesorería, La Junta Directiva tiene la facultad de aprobar líneas de crédito con requisitos especiales para ser promocionados por la administración del Fondo.

**Artículo 5. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE CREDITO:** FONMAIZ, concederá créditos a los asociados hábiles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el estatuto además de los siguientes requisitos generales:

1. Ser asociado hábil con al menos un mes de antigüedad.
2. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.
3. Adjuntar volante de pago o soporte de sus ingresos.
4. Pagar los gastos de seguros de vida deudores y comisiones de afianzamiento.
5. Aportar garantía se requiera.
6. Contar con capacidad de descuento para el recaudo de la obligación vía libranza. En el caso de los asociados que no cuenten con recaudo vía libranza (extensión y pensionados) el valor de las cuotas de sus créditos reportados en la Central de riesgos no podrá ser superior al 50% de sus ingresos demostrados y su endeudamiento (Deudas totales reportadas en la central de riesgos / ingresos) no podrá ser superior a 30 veces sus ingresos mensuales

7. El endeudamiento máximo global permitido por todas las líneas de crédito con el Fondo de Empleados es de 120 SMLMV aproximado al múltiplo de millón superior más cercano, es decir que la sumatoria de todos sus créditos con el fondo no podrá superar este valor.

**Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES:** Obtenido el crédito, los Asociados quedan especialmente obligados a:

- a) Pagar el Capital y los intereses estipulados en el respectivo pagaré, a través de descuentos por nómina, o pagos en Tesorería de acuerdo con los casos que se indiquen en el presente reglamento.
- b) Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenten del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada o primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, los créditos que tenga vigentes con FONMAIZ.
- c) Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- d) Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- e) Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- f) Aceptar la supervisión del crédito cuando FONMAIZ lo considere necesario.
- g) Todo asociado por el hecho de serlo, autorizará permanente e irrevocablemente a los pagadores de las entidades que generan el vínculo común de asociación, o a otras entidades o personas de cualquier naturaleza de las que perciban ingresos por cualquier concepto, para que retenga de estos, las sumas que adeuden a FONMAIZ, siempre que conste en documento firmado por el asociado.
- h) Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, o no cancele oportunamente sus compromisos adquiridos con las cuotas extras, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto cancelar mediante consignación en cuenta del Fondo el valor respectivo en las fechas de pago establecidas, so pena de las sanciones previstas en los reglamentos y sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar. La mora injustificada que supere los Ocho (8) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de FONMAIZ y superior a 90 días será causal de exclusión.
- i) Cuando por cualquier razón el asociado, solicita una licencia no remunerada, deberá comunicarse con el Fondo, con el fin establecer los mecanismos de pago de las obligaciones contraídas y no quedar en mora en el pago de sus obligaciones.
- j) En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de Asociados de FONMAIZ.

**Artículo 7. CRITERIOS PARA ANALISIS DE RIESGO INDIVIDUAL:** Para efectos de establecer el riesgo individual de las operaciones de crédito que superen el cupo automático de crédito rotatorio LIBRE INVERSION, entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor, se analizarán los siguientes indicadores que incluyen los criterios mínimos obligatorios establecidos por la normatividad vigente con base en los cuales se establecerá la suficiencia de las garantías mínimas:

1. **CAPACIDAD DE DESCUENTO Y CAPACIDAD DE PAGO.** Se refiere a la disponibilidad de ingresos laborales con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación por LIBRANZA en las condiciones solicitadas de acuerdo con información verificada con el Empleador o la información contenida en los volantes de pago. Para establecer la capacidad de descuento (capacidad de endeudamiento) del Asociado se tendrá en cuenta

que el total de descuentos: créditos, aportes del Fondo de Empleados más los otros descuentos de ley que las empresas deben hacer a sus empleados por aportes obligatorios a la seguridad social y otros conceptos descontados por la nómina, en ningún caso podrán exceder del 50% del salario básico mensual o del ingreso mensual promedio cuando perciba otro tipo de ingresos de cuantía variable, es decir, el ingreso básico mensual adicionado con el monto promedio de los otros ingresos variables durante los seis meses precedentes al estudio del crédito.

Por regla general todos los créditos serán recaudados mediante el sistema de descuento de nómina a excepción de los asociados por extensión y pensionados quien podrán pagar sus obligaciones por caja, siempre que los valores de sus cuotas mensuales no superen el 50% de sus ingresos mensuales. La capacidad de pago o carga financiera (cuotas / ingresos) se calculará con la información de la central de riesgos así:

- No se tendrán en cuenta cuotas de celulares y otros servicios
- Las cuotas de las Tarjetas de crédito y créditos rotatorios se calcularán tomando los cupos autorizados divididos por 25.
- A lo anterior se suman las cuotas de los demás créditos con saldo superior a 1 SMLMV que no estén en mora.
- La sumatoria de dichas cuotas calculadas del modo descrito se divide sobre el valor de los ingresos demostrados.

**2. MONTOS DE FINANCIACIÓN Y CUPOS DE CRÉDITO.** El valor máximo de endeudamiento total de un asociado con el Fondo no podrá superar 120 SMLMV.

**3. SERVICIO DE LA DEUDA.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o insta lamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. La respectiva instancia aprobatoria podrá negar la aprobación de créditos a asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por éste motivo; con excepción de las reestructuraciones.

**4. SOLVENCIA DEL DEUDOR.** Se actualizará y verificará a través la reciprocidad:

- Deuda global de la Central de Riesgos / Ingresos < 30 Veces.
- Tipo de Vivienda: Propia sin deuda, Propia con deuda, Familiar, arrendada.

**5. GARANTIAS.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Forman parte de las garantías la potencial liquidación de prestaciones sociales por terminación del contrato laboral así que la antigüedad laboral es un criterio importante a la hora de evaluar el valor en riesgo. I) Para casos especiales se solicitará concepto verbal de continuidad

laboral sobre el asociado solicitante, emitido por su jefe inmediato o el personal de recursos humanos facultado. La gerencia, se encargará de transmitirlo a la Junta Directiva para su decisión.

6. Se realizará consulta a la central de Riesgo con la cual se tiene convenio para todas las solicitudes de crédito, conforme a la Circular Básica Contable y Financiera y a los dispuesto en la Circular Externa 003 de 2013. Adicionalmente y conforme a la misma circular, FONMAIZ reportará a la Central de Riesgo la cartera de créditos independiente de su calificación. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
- La evaluación de los antecedentes crediticios del solicitante y sus deudores solidarios, es decir, sus hábitos de pago.
  - Se tendrá en cuenta el puntaje del Score el cual debe estar como mínimo en el 445.
  - La Junta podrá autorizar créditos con score bajo con el fin de ayudar al asociado a solucionar su situación crediticia y en caso de embargos siempre y cuando se tenga un concepto favorable del asociado en la empresa donde labore y se comprometa a recibir la asesoría financiera que se brinda a través de la empresa o del fondo.
  - Todo asociado que en la consulta a las centrales de riesgo presente una cartera calificada D o E no podrá acceder al servicio de crédito hasta tanto no normalice su situación, salvo aprobación expresa de la Junta Directiva, en casos especiales, debidamente documentados.
  - Créditos inferiores al 50% de un SMMLV no se le realizará Scoring y el plazo es hasta 6 meses.
  - El asociado asumirá el costo de la consulta a la Central de Riesgos, cuyo valor será descontado del valor a desembolsar o descontado por nómina.

**PARAGRAFO:** Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

**Artículo 8. REQUISITOS:** Todo Asociado que solicite crédito deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido un tres meses (3) de vinculado como asociado para acceder a cualquier línea de crédito.
- b. Diligenciar toda la documentación relativa a la operación de crédito.
- c. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas contraídas con el Fondo.
- d. Acreditar capacidad de pago con los 2 últimos desprendibles de pago tanto del asociado Deudor como del Deudor Solidario, si es el caso.
- e. Los asociados en extensión deberán presentar carta laboral firmada y sellada de la nueva empresa con las condiciones del nuevo empleo, en caso de requerir un préstamo. En caso de no estar laborando, solo se podrá prestar hasta el monto de los aportes.
- f. Si es persona independiente deberá presentar copia de la declaración de renta del ultimo año, certificación expedida por Contador Público y copia de los 3 últimos extractos bancarios.
- g. Si es persona jubilada debe presentar copia de los pagos que mensualmente le realiza la empresa de pensiones que le realiza el pago y se le presta con empresa afianzamiento y debe cumplir con todos los requisitos para el otorgamiento de créditos.

- h. Dar información completa, actualizada y veraz sobre obligaciones vigentes, condiciones y estado de cuentas con entidades externas al fondo.
- i. Presentar las garantías que le sean solicitadas en los términos requeridos por el fondo de acuerdo a la línea de crédito.
- j. Autorizar la consulta y reporte a Centrales de Riesgo y el tratamiento de datos personales (habeas data).
- k. Diligenciar y firmar la solicitud del crédito, carta de instrucciones para llenar el pagaré en blanco, pagaré (huella dactilar), y la autorización de descuentos de Nómina y Retención de Salarios y Prestaciones sociales legales y extralegales.
- m. Todo crédito que exceda los aportes sociales en más de 1 SMLMV deberá ser garantizado con la empresa con la cual el fondo tiene el convenio de garantías o en su defecto aportar codeudor.
- l. Para los créditos de “Saneamiento Financiero SAFI” en convenio con la empresa Patronal, se deberá presentar fotocopia del documento que demuestre el destino del crédito y constancia del pago realizado, conforme al convenio de patrocinio aprobado. Si se debe girar directamente cheque o a transferencia a una entidad o persona, no hay necesidad de presentar soporte. En el evento que el asociado no cumpla con la entrega de estos soportes en el tiempo solicitado, podrá ser sancionado por la Junta Directiva con la suspensión del servicio de crédito hasta por seis (6) meses y la tasa de interés se podrá ajustar a la tasa de usura permitida por el gobierno. En caso que los soportes sean inferiores al valor solicitado y no haya justificación razonable de la inversión del saldo, el asociado deberá reintegrar el valor del dinero sobrante.

En caso de reincidir en la falta la suspensión será hasta por un (1) año y para una tercera reincidencia podrá ser excluido como asociado del Fondo.

**Parágrafo 1:** La tasa de interés regirá a partir del desembolso y durante la vigencia del crédito. El interés será aplicado sobre saldos mensuales vencidos.

**Parágrafo 2:** Las tasas de interés serán revisadas al menos semestralmente por parte de la Junta Directiva y dadas a conocer a los asociados mediante diferentes medios tales como: circulares Internas, Boletín informativo, correo electrónico, página WEB y/o cartelera.

**Artículo 9. PROCESO DE CRÉDITO:** En la oficina de Fonmaíz, se recibirán, revisarán y radicarán por fecha de llegada, las solicitudes de crédito que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, para su posterior estudio y aprobación por parte de la instancia respectiva. La radicación deberá hacerse colocando sello con firma de quien recibe, fecha y hora de recibida la solicitud. Las fechas límites para la recepción de documentos y para los desembolsos, se darán a conocer por medio del correo electrónico y de la página WEB. No se recibirán solicitudes de crédito con tachones, enmendaduras, incompletas o mal diligenciadas. El proceso de análisis y otorgamiento del crédito en FONMAIZ será el siguiente:

- a) Recibida toda la documentación relativa a la operación de crédito de manera completa y adecuadamente diligenciada por el asociado, el área de Créditos procederá a radicar y verificar la información contenida dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato por parte de la persona responsable (virtual o físico). Si la solicitud no cuenta con todos los requisitos, será devuelta para que la complete. Los términos para el desembolso empezarán a correr a partir del momento en el cual la solicitud cumpla con todos los requisitos y la documentación esté completa. La solicitud de crédito deberá contar con espacio para datos

y firmas relativas a la responsabilidad de la radicación, verificación de datos, análisis de riesgo y aprobación de la operación.

- b) Una vez verificada la información, se revisará si la solicitud cumple con las condiciones generales para el otorgamiento de créditos en FONMAIZ, establecidos en el presente reglamento y en el Anexo 1.
- c) Si cumple con las condiciones generales, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer si las garantías a exigir son suficientes se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual de la operación de crédito con base en el sistema de Análisis implementado por el Fondo de Empleados en el aplicativo que incorpora las variables mínimas obligatorias exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas por FONMAIZ para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento en el Anexo 1.

El reporte a la Central de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del Riesgo Individual de la operación ya que aporta datos fundamentales para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor. En todas las operaciones de crédito se analizará la información disponible en las Centrales de Riesgo para establecer el nivel de riesgo del deudor a partir de su nivel de endeudamiento global, su carga financiera (cuotas / ingresos) y sus hábitos de pago. Dicho análisis se efectuará sobre una consulta cuya antigüedad no sea superior a tres (3) meses. En todo caso FONMAIZ deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.

- d) Las garantías mínimas a exigir al deudor por parte de la instancia de aprobación respectiva serán las establecidas en el presente reglamento en el Anexo 1, sin embargo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo que arroje el deudor. Si el deudor además de cumplir con los criterios determinantes puede aportar las garantías exigidas por la instancia aprobatoria, la operación de crédito puede aprobarse por la instancia respectiva o si requiere que se analice alguna excepción, ésta deberá ser aprobada por la instancia superior.
- e) Las condiciones de los créditos serán las determinadas por la Junta Directiva en el Anexo 1 que forma parte integral del Presente Reglamento.

**Artículo 10. CONDICIONES DE CREDITOS.** Las operaciones activas de crédito que realice FONMAIZ deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en sus archivos:

1. Monto de crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).



5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de prepago.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán.
10. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
11. Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
12. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, **FONMAIZ** debe dejar evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

**Artículo 11. DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:** FONMAIZ establece que, a partir de la firma de este Reglamento, los créditos serán desembolsados o abonados más de dos veces al mes, de acuerdo a programación anual que realice la Gerencia, la cual será comunicada a los asociados en la segunda semana del mes de diciembre y será publicada en la página web del fondo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El desembolso de los créditos a los asociados se hará efectivo previo estudio de la disponibilidad de recursos o liquidez del Fondo de Empleados. La administración de FONMAIZ podrá establecer el flujo de desembolsos, que le permita mantener una adecuada liquidez.
2. Los desembolsos se realizarán preferiblemente a través de transferencias electrónicas a la cuenta del asociado registrada en nómina de la empresa o la determinada por el asociado pensionado o en extensión (ex empleados ) y cuando se trate de préstamos de Educación, Salud, Turismo y Recreación, se girarán cheques directamente a la entidad proveedora del bien o servicio, a menos que el asociado haya pagado por anticipado, caso en el cual se girara a su nombre, previa presentación de los comprobantes de pago o facturas.
3. Tendrán prelación los Créditos por Calamidad Domestica, Salud, Educación, los créditos que no superen la suma del aporte social y ahorro permanente y las solicitudes de asociados que por primera vez utilicen el servicio de crédito con el fin de asegurar la adecuada distribución social y equitativa de éste servicio.
4. El asociado que requiera más de dos cheques para entidades bancarias por el desembolso del crédito deberá asumir el costo que Fonmaiz establece por la emisión de cada uno de ellos. Dicho valor se puede cancelar, descontándolo del valor a desembolsar o por descuento de nómina. No se emitirán cheques para pago de prestamistas.

**Artículo 12. FORMA DE PAGO DE OBLIGACIONES:**

1. Para la cancelación de los créditos otorgados por FONMAIZ, el asociado deberá pagar por deducción de nómina, en cuotas mensuales de acuerdo con la tabla de pre liquidación del Crédito que emite el sistema, para lo cual, deberá firmar Formato de Autorización de Retención de Salarios y Prestaciones Sociales.
2. Si por alguna circunstancia FONMAIZ o el Departamento de Nomina de las empresas que generan el vínculo común de asociación, no hacen el descuento equivalente a las cuotas pactadas y reportadas, el Asociado deberá cancelar por caja, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al pago de la nómina. Para ello, deberá consignar el respectivo valor en la cuenta bancaria a nombre de FONMAIZ, autorizada por la Gerencia. En su defecto, esta cuota será descontada más los intereses de mora y junto con la cuota del mes siguiente.
3. El Asociado podrá efectuar abonos parciales o totales al saldo de los créditos, después del primer mes de desembolso y del pago de la primera cuota mensual pactada, sin penalidad. Estos abonos serán aplicados como anticipo a cuotas sin afectar el plazo y condiciones iniciales.
4. Cuando el asociado presente su solicitud de crédito deberá proponer un plan de pago para el estudio y aprobación, el cual una vez aprobado será firmado en señal de aceptación y posteriormente ingresado al sistema. El plan propuesto deberá ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento de Crédito y a los lineamientos de registro y control con que cuenta FONMAIZ.
5. Los asociados pensionados y asociados por extensión (ex empleados) podrán pagar sus aportes, ahorros, descuentos varios (Coomeva, claro, pólizas de vida, etc.) y las amortizaciones a los créditos otorgados, consignando directamente en la cuenta bancaria a nombre de FONMAIZ, dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario del mes corriente y presentando o enviando copia de la consignación vía fax o correo electrónico. De todas formas, deberán pagar dentro del mes vigente. El asiento contable se hará cuando se haya recibido por parte del fondo el soporte de la transacción.

**Artículo 13. CUOTA EXTRA.** Se denomina cuota extra aquella suma de dinero, que el Asociado se compromete a pagar adicional a su cuota normal en los meses de junio y diciembre. Todo asociado podrá pactar cuotas extras, siempre y cuando la sumatoria del monto de dichas cuotas no exceda el 50% del valor total del crédito. Las cuotas extras no podrán exceder el 50% del salario del asociado en el mes de junio y el 150% del salario del asociado en el mes de diciembre. Si el asociado tiene Ahorro Contractual, también podrá comprometerlo como Cuota extra hasta el 100% del mismo, el cual queda inmovilizado desde el momento de su compromiso.

**Artículo 14. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** Los asociados tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones, a través de descuentos por nómina o pago por caja para pensionados y asociados en extensión (ex empleados) o en el evento de que por alguna razón no se le haya descontado por nómina.
- b. Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenta del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, compensaciones, bonificaciones, conciliaciones, u otros conceptos pagados al trabajador, los créditos que tenga vigentes con el Fondo de Empleados. Igualmente se autoriza al fondo realizar el respectivo cruce de cuentas.

- c. Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- d. Abstenerse de efectuar actos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica del Fondo de Empleados o de su prestigio social.
- e. Dar el correspondiente destino al crédito otorgado por el Fondo, según lo establecido en la solicitud de crédito.
- f. Acatar las disposiciones reglamentarias y estatutarias para la utilización del servicio de crédito.
- g. Comportarse siempre con espíritu solidario frente al Fondo, con sus empleados y sus asociados, a la hora de solicitar los servicios de crédito.

En el momento en que se pierda la calidad de asociado, por desvinculación laboral, éste deberá aceptar el correspondiente cruce de cuentas y la cancelación de los saldos de las obligaciones que le queden pendientes al momento de su retiro. De lo contrario, el Fondo procederá a hacer efectivas las garantías y el cobro al(os) deudor(es) solidario(s). Excepcionalmente, podrá pactarse un acuerdo de pago. El asociado que tenga más de 8 años en el fondo y sea despedido sin justa causa, podrá continuar como asociado, pero el fondo enviara el valor a descontar, correspondiente a la diferencia entre aportes y saldo de créditos al departamento de nómina de la entidad a la cual pertenece el asociado. En caso de retiro voluntario, el asociado podrá continuar como asociado por extensión, siempre y cuando presente carta laboral con una nueva compañía. y seguirá cancelando su cuota mensual del crédito junto a sus aportes y ahorros y demás deducciones dentro de los primeros veinticinco (25) días de cada mes.

## **CAPITULO II**

### **GARANTIAS**

**Artículo 15. GARANTIAS:** Las garantías serán establecidas para cada caso según se determinen en este reglamento, a fin de permitir los niveles adecuados de cobertura para FONMAIZ.

- 1. Para recibir el dinero, el asociado deberá constituir las garantías exigidas. No se podrá efectuar ningún desembolso total o parcial cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito.
- 2. Queda expresamente prohibido aceptar garantías temporales para el desembolso del crédito y la posterior constitución de las garantías exigidas, excepto en el caso de cesión de derechos de hipoteca donde bastará la carta de compromiso de la entidad financiera.
- 3. Los créditos serán respaldados con el 100% del aporte social y del ahorro permanente del asociado, además podrán ampararlos con la pignoración de los ahorros contractuales y/o prestaciones sociales o

con una empresa privada contratada por FONMAIZ que ampare los créditos de los asociados, haciendo las veces de deudor solidario y/o con Deudor(es) Solidario(s) cuando sea necesario, quien(es) acepta(n) como suya la obligación contenida en el Pagaré que firma(n) conjuntamente con el asociado deudor.

4. Todo crédito superior a 1 SMLMV deberá ser garantizado con la empresa con la cual el fondo tiene el convenio de garantías o en su defecto aportar codeudor el cual será analizado por el fondo para establecer si es aceptado como garante. Del monto total del crédito se le descontará el valor que cobre la entidad. o se le llevara a una cuenta por cobrar para ser descontada por nómina en el mes siguiente. Se exceptúan de lo anterior las obligaciones respaldadas en su totalidad por los aportes y ahorros permanentes del asociado
5. El asociado podrá respaldar un crédito con sus ahorros voluntarios, mediante inmovilización, los cuales podrá retirar solo cuando el monto inmovilizado no se requiera como garantía del crédito respaldado. También podrá autorizar cruce del ahorro voluntario con dicha obligación.

**Artículo 16. Garantías Admisibles o Reales:** Se consideran como garantía admisible o real las hipotecas sobre bienes inmuebles, la pignोरación de vehículos, endoso de los ahorros contractuales o títulos valores de propiedad del asociado. Estas garantías deberán cubrir los recursos comprometidos por el fondo en las deudas de los asociados con el fondo y deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación, y b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al Fondo de Empleados una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación. En todo caso FONMAIZ considera garantías admisibles las siguientes:

- 16.1. **Hipotecaria:** FONMAIZ aceptará garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía. En caso de que se acepten hipotecas de segundo grado con previo aval de la Junta Directiva, éstas se clasificarán como otras garantías. En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado, a favor de FONMAIZ, no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, excepto en los casos de Cesión de Derechos de Hipoteca, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente y posterior al desembolso, el asociado deberá protocolizar mediante escritura pública dicha Cesión. Para efectuar la hipoteca se requiere:
  - a. Estudio del título por parte de FONMAIZ o la persona natural o jurídica que este determine, cuyo costo será asumido por el asociado.
  - b. Avalúo del inmueble a hipotecar, cuyo costo será asumido por el asociado. El monto máximo que cubre la hipoteca será el 70% sobre el menor valor resultante entre el valor de compra y el avalúo comercial elaborado por perito reconocido. En caso de tratarse de vivienda de interés social, VIS, dicho cubrimiento podrá llegar hasta el 80%. FONMAIZ determinará el evaluador.
  - c. Asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado a favor de FONMAIZ, valor que asumirá el asociado.
  - d. Una vez obtenido el certificado de tradición donde figure la hipoteca a nombre de FONMAIZ, se procederá a desembolsar el crédito.

**16.2. Pignoración vehículos:** Para efectuar la pignoración de vehículo se requiere:

- a. Presentar certificado de tradición y de la SIJIN del vehículo.
- b. Acreditar copia del seguro contra todo riesgo del vehículo, SOAT, recibo de pago de impuestos vigentes y RUNT para verificar el valor comercial del mismo. Se aceptará como garantía el vehículo comprado hasta por el 70% del valor del crédito cuando se trate de vehículos nuevos y del 40% cuando se trate de vehículos usados, cuyo modelo sea inferior a 5 años. Igualmente, todo crédito para compra de vehículos debe tener adicionalmente garantía a través de la empresa afianzadora.
- c. Tarjeta de propiedad.
- d. Pignorado el vehículo a favor de FONMAIZ, previa presentación del certificado, se procederá a realizar el desembolso del crédito.

**16.3. Depósitos en Garantía:** El asociado podrá efectuar el endoso de sus títulos valores para abonar o cancelar créditos vigentes. El requisito será tramitar el endoso a nombre de FONMAIZ, ante la entidad financiera vigilada por la Superfinanciera que emite el título valor.

**Parágrafo:** En caso de compra de vehículo usado y que este tenga vigente un crédito, el fondo podrá realizar avance del crédito hasta un 40% para que la persona a la cual el asociado le está comprando el vehículo proceda a la cancelación de esta deuda y posteriormente el fondo pueda realizar la pignoración vehículo.

**Artículo 17. GARANTIA PERSONAL.** Pueden ser:

**17.1. Firma de Deudor Principal:** En este caso la garantía del deudor es el valor de sus aportes y ahorros en FONMAIZ y sus prestaciones sociales e indemnización, si es el caso, en el momento de su liquidación laboral definitiva.

**17.2. Deudor solidario:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor, por lo tanto en caso de que el deudor principal no cumpla con el pago de la obligación, luego de haberse agotado todas las acciones administrativas de cobro tendientes a lograr un acuerdo de pago; FONMAIZ podrá iniciar el descuento de nómina o cobro coactivo al deudor solidario, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante simultáneamente en contra del deudor principal. Todo asociado deudor se compromete ante Fonmaíz a cambiar el deudor o deudores solidarios que tengan sus créditos vigentes en caso de que las condiciones que permitieron su aprobación cambien. En esta figura la garantía la constituye el patrimonio del deudor solidario, sus aportes y ahorros como asociado, su capacidad de descuento por nómina, capacidad de endeudamiento y su capacidad de pago según corresponda al deudor solidario asociado o no. El deudor solidario deberá ser aprobado siguiendo para el efecto los criterios de análisis y requisitos de capacidad de descuento y nivel de endeudamiento, establecidos en el presente reglamento para el asociado solicitante del crédito. Se podrá aceptar o solicitar como garantía la presentación de uno o más deudores solidarios a juicio de la instancia de aprobación de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente reglamento en consideración a situaciones especiales de materialidad o riesgo.

**17.3. Endoso Ahorros Contractuales:** El asociado podrá efectuar el endoso de sus ahorros contractuales para abonar o cancelar créditos vigentes. El requisito será diligenciar el formato establecido para el retiro de ahorros contractuales e indicar el monto de su ahorro para abonar a sus créditos o lo puede hacer a través de un mail.

**17.4. Pólizas de AFIANZAMIENTO.** Además de la póliza colectiva de vida deudores que es asumida por FONMAIZ; el asociado que ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario FONMAIZ. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia al Fondo de Empleados. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsanen el incumplimiento, para lo cual FONMAIZ podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado. Preferiblemente FONMAIZ contará con pólizas colectivas de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor de FONMAIZ cuyas primas serán pagadas por el Asociado.

**Parágrafo. Requisitos para ser deudor solidario**

1. Antigüedad laboral no inferior a un (1) año para contratos a término indefinido y de dos (2) años para término definido o fijo.
2. El saldo de las deudas de las cuales es garante, no debe superar en más de diez (10) veces su ingreso básico.
3. No debe estar reportado en las centrales de riesgo con calificaciones negativas superiores a B, por lo tanto, todos los deudores solidarios deberán ser consultados, sin excepción.
4. Los deudores solidarios deberán suministrar además de la información que la solicitud de crédito establezca, fotocopia de la cédula con los tres (3) últimos desprendibles de pago, certificación laboral de la empresa respectiva con máximo 30 días de expedición.
5. No podrán ser codeudores los empleados de Ingredion de Colombia S.A., asociados pertenecientes a agencia de empleos temporales y Fonmaiz ni los pensionados o jubilados.
6. El deudor solidario deberá firmar en conjunto con el deudor principal toda la documentación exigida en el trámite del crédito, como también entregar la solicitada por el Fondo. Autorizar por escrito la consulta a la CIFIN y el tratamiento de la base de sus datos (habeas data), conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de FONMAIZ. Igualmente, pueden tomar como deudor solidario a empresas que presten el servicio de afianzadora en las condiciones contractuales, de convenios suscritos con FONMAIZ. El valor de este servicio será asumido por el asociado y podrá ser descontado del crédito, por nómina o pagado por caja, antes del desembolso del mismo.

### CAPITULO III - LÍNEAS DE CREDITO

**Artículo 18. CLASES Y LINEAS DE CREDITO:** FONMAIZ pondrá a disposición de los asociados créditos de consumo cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto. El destino de los créditos se establece para las siguientes líneas:

1. **Libre Inversión:** El otorgado para libre destinación, cuyo objetivo es suministrar recursos a corto, mediano y largo plazo que le permitan al asociado adquirir bienes y/o servicios, que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y la de su familia.
2. **Línea para propósitos sociales:** Comprende créditos que tienen como finalidad satisfacer las siguientes necesidades:
  - a) **Educación y Computadores:** Esta modalidad está destinada para el pago o reembolso de matrículas, mensualidades, derechos de grado, créditos con el ICETEX y demás entidades que financien educación, adquisición de textos y uniformes, del asociado y su grupo familiar (cónyuge, hijos, hermanos), en cualquier nivel de capacitación (preescolar, básica primaria, secundaria, carrera universitaria, técnica o tecnológica, educación continuada, postgrados, diplomados), siempre y cuando la entidad educativa se encuentre debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y para compra, actualización o remplazo de partes del computador.

Toda solicitud de pago de pensión, matrícula o semestre y derechos de grado, deberá estar acompañada de una fotocopia de la constancia de matrícula o gasto expedida por la institución educativa o equivalente, donde conste el nombre del estudiante, el concepto de cancelación y el valor de la misma. Para pago de matrícula financiera en institución superior debe presentar el recibo de pago correspondiente. Se expedirá cheque a favor de la entidad. En el caso de los uniformes y adquisición de útiles escolares presentando cotización de la entidad que los confecciona o vende y con posterioridad el soporte de pago. Para reembolso por este concepto deberá presentar factura de compra.

En el caso de compra de computadores deben presentar cotización original expedida por la entidad comercial. Si se hace a través de convenio con proveedores del Fondo, se le expedirá una aceptación dirigida al proveedor donde se autoriza la entrega del bien o prestación del servicio por el monto autorizado. Si el asociado presenta cotización de otro proveedor, deberá presentar copia del Rut del establecimiento para expedir cheque a nombre del proveedor.

- b) **Salud:** Destinado al pago o reembolso de necesidades relacionadas con la salud que no son cubiertas por la EPS ni por los Planes Complementarios de Salud, como compra de medicamentos, exámenes, tratamientos, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, terapias, cirugías plásticas, cirugías refractivas, adquisición de lentes, urgencias médicas, odontológicas y demás aspectos relacionados con la salud del asociado y su grupo familiar. Igualmente se cubre bajo este crédito procedimientos estéticos

y medicina alternativa. Debe presentar fórmula, certificación médica, historia clínica o cotización, para demostrar y comprobar el destino del crédito.

- c) Recreación y Vacaciones:** Está destinado al pago o reembolso de gastos necesarios para que el asociado y su grupo familiar disfruten de actividades recreativas y turísticas en cualquier época del año. Igualmente se cubre bajo este crédito afiliaciones a gimnasios. El cheque se girará a nombre del proveedor del servicio para lo cual el asociado deberá presentar cotización. En caso que el asociado haya cancelado anticipadamente, deberá presentar fotocopia del recibo o factura cancelada para el reembolso.
- d) Impuestos y multas:** Destinado al pago o reembolso de obligaciones contraídas con personas jurídicas, públicas o privadas, por concepto de impuestos, multas o sanciones.
- e) Compra y/o mejora de Mejoramiento vivienda o compra de lote:** Su destinación será para mejoras o adecuación de vivienda propia y habitada por el asociado. Deberá presentar certificado de tradición actualizado donde conste la propiedad del inmueble y contrato civil de obra firmado y autenticado. El Fondo podrá realizar visita domiciliaria y cualquier otro procedimiento para verificar el cumplimiento de la destinación del crédito. El dinero podrá desembolsarse en dos partes: 50% al momento de hacer la mejora y el otro 50% cuando demuestre la inversión del primer desembolso. Igualmente, en esta línea se podrán otorgar créditos para compra de vivienda nueva o usada o compra de lote y construcción sobre lote, cumpliendo con los siguientes requisitos: Estudio de títulos aprobados por Abogado contratado por el fondo, avalúo comercial, hipoteca en primer grado a favor de Fonmaíz y el asociado debe solicitar incluir el bien inmueble en la póliza de hogar. Se girará cheque a nombre del vendedor o de la constructora de la vivienda. Los gastos de estudio título e hipoteca corren por cuenta del asociado. En el caso de compra de lote el asociado podrá presentar codeudor cuyos ingresos sean superiores a diez millones de pesos. El asociado debe tener como mínimo tres años de afiliado al fondo para realizar solicitud de esta línea y el plazo máximo del crédito son 72 meses.
- f) Calamidad Doméstica:** Destinado al pago o reembolso de todo hecho imprevisto, no provocado, que le ocurra al asociado o a su grupo familiar primario y que afecte de manera grave la economía personal o de la familia del asociado tales como:
1. Accidentes, desastres naturales, incendios, hurtos, saqueos, terrorismo, muerte de alguno de los miembros del grupo familiar y otros eventos que, a juicio de la instancia responsable de aprobación, constituya calamidad, debidamente demostrada.
  2. Gastos de accidentes o enfermedades graves del asociado, cónyuge, hijos, padres y hermanos del asociado.
  3. Viaje por muerte o enfermedad de un miembro del grupo familiar del asociado.

La Gerencia analizará la información del asociado, con el fin de facilitar la solución, proporcionándole los recursos en forma inmediata. El asociado tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles posteriores al desembolso del crédito para presentar dicha documentación para respaldo de la calamidad. Este crédito no estará sujeto al nivel de endeudamiento establecido, pero sí a las condiciones de pago y garantías.



- g) **Cuota Única:** Se otorga para créditos de pago en una sola cuota con las primas de junio o diciembre **en el mismo año**. El monto máximo por esta línea de crédito no podrá exceder el 50% del salario del asociado en el mes de junio y el 150% del salario del asociado en el mes de diciembre. El valor de estas cuotas únicas en ningún momento podrá exceder los montos establecidos en este reglamento.
- h) **Convenios Especiales:** Se otorga para adquirir bienes y/o servicios mediante Convenio Comercial establecido con proveedores autorizados por FONMAIZ. Se puede otorgar mediante orden al comercio, cargue de cupo o solicitud de crédito. También se otorgará para el pago la compra de SOAT, celulares de los asociados y/o su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y de afinidad a través de la empresa con la cual el fondo tiene convenio establecido.
- i) **Por Aportes:** Se otorga para créditos a los asociados que tengan saldos a favor, tomados de la diferencia entre la sumatoria de los aportes y ahorros permanentes menos deudas totales con el Fondo y esta diferencia cubra en su totalidad el valor solicitado por el asociado.
- j) **Fonmaíz Express:** Crédito sin destinación específica para facilitar urgencias menores de los asociados, que será desembolsado en 24 horas. Para acceder a otro crédito por esta misma línea deberá haber cancelado el 50% del anterior.

**Artículo 19. PLAZO:** El plazo máximo para las diferentes líneas de crédito será definido por cada asociado acorde a los plazos máximos establecidos por la Junta Directiva para cada línea en el Anexo No.1.

## **CAPITULO IV**

### **REESTRUCTURACION – REFINANCIACION- RELIQUIDACION Y NOVACION**

**Artículo 20. REESTRUCTURACION.** Se entiende por reestructuración del crédito el mecanismo instrumentado que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitir al deudor que ha entrado en mora la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en práctica generalizada. Los créditos reestructurados deben identificarse en el aplicativo y se le otorgará una calificación de mayor riesgo de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 001 de 2009.

**Artículo 21. REFINANCIACION.** Se considera refinanciación cuando sin haber entrado en mora, se producen modificaciones en los elementos sustanciales del crédito (plazo, tasa, etc.), cuyo propósito sea mejorar la liquidez del asociado. El asociado podrá mediante la refinanciación solicitar un crédito y recoger saldos de otros créditos, siempre y cuando tenga cupo disponible y haya pagado por lo menos el 50% del anterior crédito. Por ser un crédito nuevo debe cumplir con los requisitos de un nuevo crédito en cuanto a garantías, dado que se extinguen los créditos y condiciones anteriores.

**Artículo 22. CONDICIONES PARA REESTRUCTURACION:** Cuando se reestructure el total de la deuda se deberá observar lo siguiente: cumplimiento, capacidad de pago, garantías, razones o causas presentadas por el asociado y el número de refinanciamientos realizadas a las operaciones activas del crédito que no pueden ser superior a dos veces sobre las deudas a reestructurar en toda la vigencia de crédito.

**Artículo 23. CONDICIONES DE REFINANCIACION:** Cuando el asociado solicite refinanciar créditos con otro crédito deberá cumplir con todos los requisitos de un crédito normal, debe dejar claro cuales créditos recoge con éste nuevo crédito y debe presentar su garantía o deudor solidario en caso de necesitarlo.

**Artículo 24. ACUERDOS DE REESTRUCTURACION Y REFINANCIACION.** La Junta Directiva y la Gerencia, serán los encargados de determinar las condiciones generales de reestructuración y refinanciación de créditos, de acuerdo a las normas legales. Igualmente, cuando se apruebe la refinanciación o reestructuración, el asociado deberá diligenciar nuevamente la solicitud de crédito y cumplir con todos los requisitos que establece este reglamento para la concesión de créditos, presentando nuevamente garantía o deudor Solidario para el crédito. Se debe dejar soporte de la transacción pues cambian las condiciones iniciales.

**Parágrafo 1:** Cuando un asociado solicite reestructuración o refinanciación, no podrá realizar créditos hasta después de doce (12) meses de la reestructuración o refinanciación y máximo se puede reestructurar un crédito hasta dos (2) veces.

**Parágrafo 2:** No se considera Reestructuración la modificación de las condiciones iniciales del crédito solicitadas por el asociado que no obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones originales; sino que pretenden pagar el crédito en menos tiempo. Este crédito se llevará como una reliquidación en la misma línea de crédito.

**Parágrafo 3:** El monto mínimo para refinanciar o reestructurar un crédito es de \$2.000.000.

**Parágrafo 4:** Un crédito que haya sido reestructurado y marcado con E en el software e incumpla nuevamente se le aplicará la cláusula aceleratoria para su cobro jurídico de inmediato. Y Una vez se coloque el crédito nuevamente en mora se le deberá notificar de inmediato al asociado mediante carta escrita y enviada por correo certificado que será reportado a las centrales de riesgos 20 días después de haber sido notificado.

**Artículo 25. RELIQUIDACIONES Y ABONOS ANTICIPADOS.** Un asociado podrá solicitar la reliquidación de su crédito solo cuando vaya a mermar el plazo o aumentar la cuota del crédito vigente, para pagarlo más rápido, siempre y cuando el crédito no esté en mora. Deberá diligenciar la solicitud de crédito. Todo asociado podrá realizar abonos a sus créditos o cancelarlos con anticipación sin penalidad.

## CAPITULO VI - COMPETENCIA PARA APROBACION DE CREDITOS

**Artículo 26. COMPETENCIA PARA APROBACION DE SOLICITUDES DE CREDITO.** Las atribuciones para el trámite, análisis, aprobación, aplazamiento o negación de las solicitudes de crédito de los asociados serán las siguientes:

- a) El Gerente está autorizado para recibir, tramitar, analizar y aprobar todas las solicitudes de crédito hasta un monto de 30 SMMLV y aquellos créditos como Credi express y Cupos con entidades con convenios.
- b) El Gerente será el encargado de estudiar y aprobar todas las solicitudes de crédito de los miembros de Junta Directiva y del Comité de Control Social, siempre y cuando el valor de la deuda más el nuevo crédito no exceda la sumatoria del Ahorro Permanente y el Aporte Social y no supere 30 SMMLV. Estos créditos deberán informarse y registrarse en Acta de reunión de Junta Directiva. Igualmente autoriza e informa el Credi express que soliciten los miembros de Junta y Comité de Control Social y cupos con entidades con convenios.
- c) La Junta Directiva aprobará todos los créditos que superen 30 SMMLV, los solicitados por los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente cuando superen el valor de la suma de los aportes más el ahorro permanente, las apelaciones que hagan los asociados cuando no sean aprobadas sus solicitudes por la Gerencia y casos extraordinarios.

**Parágrafo 1.** El asociado afectado por una negativa de su solicitud de crédito puede solicitar la reconsideración a la Junta Directiva siempre y cuando suministre información complementaria que aclare los aspectos pertinentes de su solicitud.

**Parágrafo 2.** El Gerente deberá presentar recomendaciones a la Junta Directiva cuando los asociados soliciten créditos que sobrepasen los cupos o topes fijados y no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente reglamento crédito. El análisis y la decisión se tomarán por parte de la Junta y se deberá dejar constancia en acta de reunión como soporte de esta aprobación.

**Parágrafo 3:** Los miembros de la Junta Directiva y la Gerencia se reservan el derecho de aceptar los deudores solidarios y las garantías que el asociado presente para respaldar la obligación en cualquiera de las instancias.

**Parágrafo 4:** Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones reglamentarias internas y legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos los nombres de estos funcionarios en el documento de aprobación.

## **CAPITULO VII - DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 27. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** Todos los desembolsos por créditos, estarán condicionados a la disponibilidad de recursos de la tesorería del Fondo de Empleados FONMAIZ y al previo cumplimiento por parte del asociado de todos los requisitos que se establezcan en el presente reglamento para cada una de las modalidades de crédito.

**Artículo 28. CUPOS:** Un asociado podrá utilizar todas las líneas de crédito al tiempo, siempre y cuando no sobrepase con la sumatoria de las cuotas su cupo máximo de descuentos previstas por la empresa que originan

el vínculo de asociación, ni el respectivo nivel de endeudamiento, hasta un máximo de 120 SMMLV y cumpla con los requisitos y garantías que respalden los créditos.

**Artículo 29. TASAS DE INTERES y PLAZOS:** Las Tasas de interés y plazos, serán establecidas periódicamente por la Junta Directiva y publicadas en el Anexo 1 del presente reglamento para conocimiento de todos los asociados.

**ARTICULO 30. LIMITES A LA TASA DE INTERÉS.** La Junta Directiva fijará las tasas de interés de acuerdo con la estructura de Inversión y Financiamiento de FONMAIZ.

**Artículo 31. NORMATIVIDAD.** Las disposiciones que contempla el presente Reglamento están fundadas en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria. Cualquier modificación a las normas por parte del ente vigente, entrarán en vigencia de manera inmediata sin necesidad de efectuar modificaciones al presente Reglamento.

**Artículo 32. EVENTOS LINEAS DE CREDITO ESPECIALES.** La Junta Directiva podrá en cualquier momento promocionar alguna línea para adquisición de bienes o servicios como tecnología, celulares, compra cartera, preferencial, etc., con el fin de incentivar el ingreso de nuevos asociados al Fondo o colocar excedentes de tesorería en alguna línea especial para incentivar el crédito, a tasas preferenciales e igualmente determinará el cierre temporal o definitivo de ellas y determinará los requisitos para cada una de ellas.

**Artículo 33. SEGURO DE VIDA DEUDORES.** El límite máximo de valor asegurado es \$100'000.000 por persona en una o varias operaciones de crédito para deudores con edad hasta 69 años y 364 días. El límite máximo de valor asegurado es \$50'000.000 por persona en una o varias operaciones de crédito para deudores con edad igual o superior a 70 años.

## TITULO II PROCESO DE SEGUIMIENTO

**ARTICULO 1º-: CREACIÓN, NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** Créase el Comité de Evaluación de Cartera del Fondo de Empleados Fonmaíz como órgano permanente, de carácter técnico, especializado y auxiliar de la Junta Directiva. Este comité estará conformado por cuatro (4) integrantes nombrados por la Junta para períodos de dos (2) años y al menos uno de ellos debe tener calidad de integrante de la Junta.

**ARTICULO 2º-: OBJETIVOS DEL COMITÉ.** Cumpliendo con la normatividad expedida por la Supersolidaria, el Comité de Evaluación de Cartera tiene como objetivo, apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Fondo de Empleados en las actividades relacionadas con el análisis, verificación, control, evaluación, calificación, clasificación y provisión de la cartera de los créditos otorgados a los asociados.

**ARTICULO 3º-: FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que el Fondo de Empleados informa a todos los asociados sobre los aspectos básicos que deben conocerse para el otorgamiento de los servicios de crédito y que la entidad conserva de manera adecuada los archivos relacionados.
- b) Verificar que el Fondo observa los criterios mínimos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los créditos de acuerdo con el reglamento de crédito y la normatividad vigente para esta actividad.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- d) Verificar que el Fondo cumple con la **clasificación** de la cartera de acuerdo con los criterios establecidos en la norma.
- e) Verificar que se esté realizando la **calificación** de la cartera del Fondo en categorías, por nivel de riesgo y cumpliendo con los reportes a que está obligado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- f) Verificar que el Fondo efectúa las **provisiones** necesarias para la protección de la cartera en los términos y condiciones establecidas por la norma.
- g) Estudiar y analizar las políticas generales del Fondo para otorgar créditos a los asociados en lo relacionado con: modalidades de crédito, plazos, tasas de interés, cupos, garantías de la deuda, documentos soporte del crédito, nivel máximo de endeudamiento y capacidad de pago.
- h) Analizar y evaluar los informes mensuales que presente el Gerente sobre los créditos otorgados y dar su concepto sobre el cumplimiento de las políticas de crédito definidas por la Junta Directiva.
- i) Rendir informes a través de su representante ante la Junta Directiva, acerca de lo actuado durante el respectivo período, y hacer observaciones tendientes a mejorar el servicio de crédito.
- j) Analizar y decidir sobre los ajustes en el nivel máximo de endeudamiento que soliciten los asociados.
- k) Analizar, evaluar y dar recomendaciones acerca de la reestructuración de la deuda de los asociados que presenten problemas para cumplir con sus obligaciones.
- l) Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que requiera el Reglamento de Crédito.
- m) En general, verificar que el Fondo cumpla con todas las disposiciones legales que ha establecido la Supersolidaria para este tipo de servicios.
- n) Verificar la existencia física y conservación de los títulos valores que respaldan la cartera.

**ARTICULO 4º-: RESPONSABILIDADES.** El Comité Evaluador de Cartera tiene las siguientes responsabilidades principales:

- a) Velar porque se cumplan en forma oportuna, eficiente y permanente las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, clasificación, calificación, provisión de la cartera y otorgamiento de los créditos.
- b) Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones verificando también el cumplimiento de las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

**Parágrafo:** La existencia del Comité de Evaluación de Cartera y su funcionamiento no exime de responsabilidades a la Junta Directiva, al Representante Legal y a los funcionarios del Fondo por todo cuanto sea de la competencia de éstos y las decisiones que adopten sobre la base de las recomendaciones que efectúe el Comité.

**ARTICULO 5. GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO.** La Junta Directiva y la Gerencia velarán en todo momento por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio para lo cual determinarán las políticas y procedimientos administrativos que deberán observarse, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y para garantizar el oportuno recaudo, protección y gestión de la cartera.

**ARTÍCULO 6º. EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y COMITE.** La cartera de créditos deberá clasificarse, calificarse y provisionarse mensualmente de acuerdo a los días de morosidad siguiendo para el efecto las instrucciones que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria, especialmente las contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera 04 de agosto 28 de 2008 en su Capítulo II - Cartera de Créditos, y los resultados de dicha calificación deberán ser registrados con igual oportunidad en los estados financieros mensuales del FONMAIZ.

La Evaluación de la Cartera será responsabilidad del Comité de Evaluación de Cartera quién además deberá efectuar seguimiento permanente a los resultados de la aplicación del reglamento de crédito y sus efectos en el riesgo de crédito.

**ARTICULO 7º. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA.** La Junta Directiva revisarán en forma consolidada la situación de la cartera de crédito y periódicamente las evaluaciones efectuadas por el respectivo comité, para lo cual la gerencia deberá implementar los mecanismos y procedimientos que considere necesarios para efectuar una adecuada evaluación, calificación y provisión de cartera de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartan los entes de control y vigilancia estatal.

**ARTÍCULO 8º. EVALUACIÓN INDIVIDUAL.** El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones. Para tal efecto, la junta directiva deberá establecer metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo ante futuros

cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente. El comité de evaluación de cartera de créditos, deberá evaluar por lo menos una vez al año la cartera de créditos conforme a dichas metodologías.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías estadísticas y analíticas que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la misma

Tales metodologías y técnicas deben fundamentarse, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en el Fondo, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

Adicionalmente al seguimiento realizado de conformidad con la metodología previamente establecida, los créditos que incurran en mora después de ser reestructurados la evaluación se realizará de manera trimestral, esto es, marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente, y sus resultados se registrarán al corte de abril, julio, octubre y enero de siguiente año.

El Comité de Evaluación podrá ordenar la recalificación de créditos producto de las evaluaciones efectuadas en categorías de mayor riesgo. Así mismo, en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad de los administradores, velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera de créditos.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Se utilizarán los mismos criterios señalados en el otorgamiento de crédito, además del servicio de la deuda con el Fondo de Empleados y el número de veces que los créditos han sido reestructurados.

**ARTÍCULO 10. METODOLOGÍA DE EVALUACION.** Las metodologías a utilizar para seguimiento o evaluación de cartera podrán contemplar la consulta masiva de la calificación de cartera a la Central de Riesgos o la utilización de un SCORE propio de seguimiento conforme a los criterios de evaluación señalados. El Comité deberá elaborar un acta donde de manera resumida se detallen, el resultado de las evaluaciones de lo cual se presentará informe ejecutivo en la siguiente reunión de Junta Directiva con los criterios del SCORE (Ver Anexo 2), las observaciones y recomendaciones.

**ARTICULO 11º-: REUNIONES.** El Comité se reunirá ordinariamente en forma trimestral de acuerdo con el calendario de reuniones propuesto y aprobado en su reunión inicial de instalación. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas y presididas por el Coordinador del Comité.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. También asistirá como invitado permanente el Gerente del Fondo. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité, es decir tendrán voz, pero no voto.

**ARTICULO 12º:- QUORUM Y DECISIONES.** Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de al menos tres (3) de los cuatro (4) miembros del Comité. Las decisiones que se tomen en este comité serán por mayoría de los presentes. Las recomendaciones a que llegue el Comité serán informadas oportunamente a la Junta Directiva.

**ARTICULO 13º:- COORDINADOR DEL COMITÉ.** El Coordinador del Comité Evaluador de Cartera será designado en la reunión de instalación del comité, al igual que el Sub-coordinador y el secretario. El coordinador tendrá la facultad de presidir las reuniones y en sus ausencias temporales y permanentes será reemplazado por el Sub-coordinador del comité, quién cumplirá las mismas funciones de este.

**ARTICULO 14º:- FUNCIONES DEL COORDINADOR.** Las funciones que asumirá el Coordinador del Comité serán las siguientes:

- a) Dirigir y orientar las actividades del Comité y presentar los informes periódicos sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
- b) Servir de medio de comunicación del Comité con la Junta Directiva, la Gerencia y los organismos de vigilancia y control internos y externos.
- c) Firmar las Actas, Informes, Pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos de tiempo que correspondan.

**ARTICULO 15º:- FUNCIONES DEL SUBCOORDINADOR.** El Sub-coordinador tendrá las mismas funciones del coordinador y hará ejercicio de estas en los momentos de ausencia temporal o permanente.

**ARTICULO 16º:- FUNCIONES DEL SECRETARIO.** El secretario del comité tendrá las siguientes funciones:

- a.- Firmar las Actas de las reuniones del comité conjuntamente con el coordinador.
- b.- Elaborar las Actas de las reuniones del comité y presentarlas en las reuniones siguientes para su consideración y aprobación.
- c.- Decepcionar la información y documentos relacionados con el funcionamiento del comité y encargarse de su archivo y orden.
- d.- Firmar con el coordinador los informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del comité.

**ARTICULO 17º:- CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES.** De todas las reuniones del Comité Evaluador de Cartera se dejará constancia escrita en Acta, la cual será consignada en un Libro de Especial, que permanecerá dentro de las instalaciones del Fondo, bajo medidas adecuadas de conservación y seguridad.



Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo. Las Actas deberán ser sometidas a consideración en la reunión siguiente y aprobadas por el comité, firmadas y archivadas por el secretario del Comité, lo cual les dará valor de documento probatorio de lo que consta en ellas.

**ARTICULO 18º-: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION.** Tanto las actuaciones del Comité Evaluador de Cartera, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del Fondo.

## TITULO III PROCESO DE COBRANZA

### CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. CONSIDERACIONES GENERALES.** A través de la legalización del crédito y otorgamiento de las garantías, el deudor acepta en forma clara, incondicional y jurídicamente exigible, todas las condiciones y políticas que adopta **FONMAIZ**, para el manejo de los créditos, comprometiéndose a cancelar el valor adeudado, de acuerdo con las condiciones establecidas. Por lo tanto, se compromete a cancelar la totalidad de su obligación y aunque por alguna razón **FONMAIZ** no manifieste el cobro, el deudor no está exonerado del pago de las obligaciones adquiridas y deberá adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO:** La cartera de crédito es el activo más importante en el Fondo de Empleados. Está compuesto por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo al reglamento de crédito establecido y expuestas a un riesgo crediticio que debe evaluarse permanentemente.

**ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DE RIESGO CREDITICIO:** El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento en el pago de sus obligaciones en los términos acordados por parte de sus deudores. Dado lo anterior, se deben aplicar medidas que permitan el conocimiento pleno del deudor potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y los factores externos a los que puede estar expuesto.

### CAPITULO II - MECANISMOS DE NORMALIZACION DE CARTERA

**ARTICULO 4º. MECANISMOS.** **FONMAIZ** para la normalización de la cartera podrá suscribir acuerdos de pago o acuerdo de conciliación, según en la etapa de cobro que se encuentre.

**ARTICULO 5º. ACUERDO DE PAGO.** **FONMAIZ**, podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la junta Directiva, con el apoyo del Comité de Evaluación de Cartera, a través de la Gerencia o del funcionario a quien se le delegue dicha función o de terceros contratados por **FONMAIZ**, facultados para suscribir estos acuerdos. Con la suscripción de acuerdos de pago, la obligación se considerará al día solo hasta que esté normalizada y por lo tanto, los reportes a las centrales de riesgo o a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos pública o privada reflejarán la situación real de la obligación. Con el acuerdo de pago se mantienen las garantías existentes

**ARTICULO 6º. FACULTAD PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO.** **FONMAIZ**, se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de capacidad de pago del deudor principal y/o deudores solidarios o de un tercero que se responsabilice del cumplimiento del acuerdo de pago, podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente, por lo tanto, los costos que implique su

constitución estarán a cargo del deudor. En el evento de presentarse inconsistencias que afecten las garantías existentes, **FONMAIZ**, a través del Gerente, podrá aprobar como caso excepcional la suscripción de acuerdos de pago con los deudores, tendientes a recuperar el 100% del capital y parcial o totalmente los intereses. En caso que el Gerente no lo pueda resolver, este deberá ser analizado de forma excepcional por la Junta Directiva.

**ARTICULO 7º TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN.** FONMAIZ aceptará acuerdos de pago cuyo plazo máximo será de seis meses. En los siguientes casos se aceptarán términos diferentes:

- ✓ Cuando el plazo inicialmente pactado del crédito será inferior a seis meses, se aprobara este último como plazo del acuerdo de pago.
- ✓ Cuando el saldo adeudado a la fecha del acuerdo de pago sea igual o superior a \$3.000.000, se podrá terminar un plazo mayor de acuerdo por parte de la gerencia o junta directiva según sea el caso.
- ✓ En el evento en que el deudor requiera un plazo mayor al señalado, podrá optar por la reestructuración de su crédito. En todo caso, el valor de la cuota estará sujeto al análisis de capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios o de un tercero que se responsabilice del cumplimiento del acuerdo de pago.

**ARTÍCULO 8º. CLAUSULA ACELERATORIA.** FONMAIZ, incluirá en los acuerdos de pago la cláusula aceleratoria, para que en caso de incumplimiento, entendido éste como la no cancelación de cualquiera de la cuotas pactadas en el acuerdo de pago, pueda declarar extinguido el plazo pactado y de esta manera exigir anticipadamente extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación incorporadas en el pagaré suscrito por los deudores, así como sus intereses, los gastos de cobranza incluyendo los honorarios de abogado y las demás obligaciones constituidas a favor de la entidad.

**ARTÍCULO 9º. TRANSACCION** Cuando la obligación se encuentre en cobro pre jurídico La Junta Directiva de **FONMAIZ**, podrá autorizar a la Gerencia General, podrá aceptar transacción para el pago de la obligación, previo concepto del abogado o de la firma jurídica contratada para realizar este cobro. Si el crédito esta en cobro jurídico podrá igualmente aceptarse la transacción para el pago de la deuda, previo concepto del abogado o firma jurídica contratada.

### **CAPITULO III -ETAPAS DE LA COBRANZA**

**Artículo 10º. COBRANZA INSTITUCIONAL.** FONMAIZ podrá llevar a cabo un proceso de cobranza de manera directa o a través de terceros idóneos, mediante la recordación de pago de las cuotas mensuales, acuerdo de pago de las cuotas vencidas, entre otros procedimientos, a los deudores que presente vencimientos en las obligaciones crediticias.

El proceso de cobranza podrá realizarse a través de: La cobranza preventiva, la cobranza correctiva, el cobro pre jurídico y el cobro jurídico, sin perjuicio del reporte a las centrales de riesgos realizados de acuerdo al artículo 15 del presente reglamento.

**ARTICULO 11º. COBRANZA PREVENTIVA.** Se podrán desarrollar campañas de cobranza preventiva a deudores con obligaciones que se encuentren al día que estén próximas a presentar vencimiento en el pago de la cuota

mensual o con vencimientos entre 1 y 30 días, con el fin de evitar el deterioro de la cartera o normalizar las que presenten vencimiento. La gestión con estos deudores debe cobijar todas las obligaciones que componen la cartera de la entidad. En el presente caso, **el Fondo de Empleados**

**FONMAIZ** podrá enviar una liquidación de la cuota mensual, indicado: el valor de esta, los intereses de plazo y de mora, periodo para realizar el pago, entre otros.

**ARTICULO 12º. COBRANZA CORRECTIVA.** Se podrán llevar a cabo campañas de cobranza correctiva a deudores con obligaciones que presenten entre 31 y 60 días en mora. En tal situación junto con la liquidación que envía **FONMAIZ**, al último domicilio asociado registrado en la base de datos interna, se le remitirá una comunicación, donde las posibles sanciones que daría lugar en su calidad de asociado.

**Parágrafo:** En caso de asociados que se hayan retirado del fondo y que no alcancen a cubrir sus deudas con el cruce de sus aportes y ahorros permanentes, acordarán con la Gerencia del fondo el plazo máximo para el pago de la obligación, el cual no puede exceder de 12 meses.

**ARTÍCULO 13º. COBRANZA PREJURÍDICA.** Se podrá realizar el cobro pre jurídico, a las obligaciones crediticias que presenten vencimientos entre 61 y 120 días, causada por los créditos otorgados de conformidad con las reglamentaciones de crédito y cartera expedidos por **FONMAIZ**, y de acuerdo con las normas vigentes. Este cobro lo puede realizar directamente **FONMAIZ** o por medio de una persona natural o jurídica a través de llamadas telefónicas, envío de mensajes por e-mail, mensajes de texto o cartas porteadas con el fin de corroborar el recibo de la misma.

Una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o respecto de las cuales no se logró acuerdo de pago podrán ser trasladadas para el respectivo cobro jurídico. En esta etapa de la cobranza el asesor jurídico que el fondo designe para este fin, podrá enviar comunicaciones o hacer llamadas telefónicas por medio de las cuales se le informará al asociado sobre las sanciones disciplinarias que se están llevando a cabo en su contra y las acciones judiciales que se podrán adelantar si no cumple con las obligaciones crediticias que adquirió con **FONMAIZ**, así como las consecuencias para sus deudores solidarios.

**ARTICULO 14º. COBRANZA JURÍDICA.** Podrá iniciarse la gestión del cobro judicial de las obligaciones con vencimientos superiores a 120 días de forma directa o a través de terceros, una vez agotadas las gestiones de cobro pre jurídico, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. No obstante la Gerencia de **FONMAIZ**, podrá autorizar el inicio del cobro jurídico en un término inferior al señalado, en el evento que lo considere necesario, con base en las recomendaciones de la Junta Directiva.

**Parágrafo:** Los créditos reestructurados que incumplan con el plazo acordado se les aplicara la cláusula aceleratoria contemplada en el pagare que ha firmado el deudor y su deudor solidario si es el caso, debiendo pagar el total de la deuda. Si el asociado o ex asociado no cumple con el pago total de la deuda, se enviará a cobro jurídico de inmediato.

**ARTICULO 15º. REPORTE CENTRALES DE RIESGO. FONMAIZ**, con la autorización otorgada por el deudor, le informará con anticipación mínima de veinte días que deberá reportar a las centrales de riesgo o bases de datos, las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas, a partir del primer día de mora, en concordancia con las indicaciones de las entidades de control y vigilancia. Así mismo se informará de esta actuación al codeudor.

## **CAPITULO IV - CASTIGO DE CARTERA**

**ARTICULO 16º. DEFINICION.** El castigo de obligaciones es el mecanismo de depuración contable, financiera y de la cartera que se aplicará una vez se hayan agotado infructuosamente los procedimientos y gestiones correspondientes al cobro de cartera y que dada su cuantía y el concepto final de los asesores jurídicos como incobrable, sea propuesta por la gerencia para aprobación de la Junta Directiva, de lugar a este procedimiento.

**ARTICULO 17º. INCOBRABILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.** El estado de incobrabilidad de las obligaciones que se pretendan castigar, se presenta cuando ocurra al menos una de las siguientes situaciones:

1. Insolvencia real o inminente de los deudores.
2. Imposibilidad de localización de los deudores
3. Se encuentre que los deudores posean bienes, pero éstos no sean susceptibles de embargar por presentar patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar.
4. El valor del bien, que respaldaba la obligación crediticia, sea considerablemente de menor valor de la deuda, siempre que no se haya decretado sobre él alguna medida cautelar.
5. Obligaciones cuyo título ejecutivo no exista o que no cumpla con los requisitos legales para hacer viable el proceso jurídico, de conformidad con las normas aplicables.
6. Cuando el crédito hay sido instrumentado con base en información falsa.
7. Obligaciones en cobro judicial y que no se les ha decretado medidas cautelares por insolvencia total de los deudores.

**ARTICULO 18º. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CASTIGO DE CARTERA.** Se establecen como procedimientos generales para el castigo de cartera:

1. La gerencia, determinará las obligaciones que son sujeto de castigo.
2. El castigo de las obligaciones deberá ser aprobado por la Junta Directiva con base en el concepto jurídico de la incobrabilidad.
3. El valor total de las obligaciones castigadas deberá ser de acuerdo con la normatividad contable aplicable.
4. El área de contabilidad de **FONMAIZ** será la encargada de aplicar contablemente el castigo.
5. El Revisor Fiscal expedirá constancia sobre la razonabilidad de la información correspondiente al castigo de la cartera.

**ARTICULO 19º. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CASTIGO DE CARTERA.** Para el castigo de cartera se deberá soportar con los siguientes documentos:

1. Calificación de la obligación con riesgo "E" expedido por **FONMAIZ**.

2. Certificado de incobrabilidad emitido por la firma de cobranza, el abogado externo, el abogado de la entidad, o la persona que haya designado **FONMAIZ**.

**ARTICULO 20º. EFECTOS DEL CASTIGO.** Las obligaciones que son objeto de castigo de cartera generarán los siguientes efectos frente a los deudores

1. Reportes en las centrales de riesgo, con la referencia “cartera castigada”.
2. Imposición de sanción de exclusión, en su calidad como asociado, de acuerdo con lo establecido en el estatuto.

**ARTICULO 21º. GESTIÓN DE COBRO A LAS OBLIGACIONES CASTIGADAS.** El castigo de cartera de una obligación no exime a los deudores, del deber de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito otorgado, razón por la cual **FONMAIZ**, seguirá realizando la gestión de cobro de las obligaciones castigadas, de la siguiente manera:

1. El abogado interno, las firmas de cobranza externa o abogados externos deberán continuar gestionando el recaudo, en el estricto seguimiento y cumplimiento de la gestión de cobro para su recuperación.
2. Las obligaciones cuyos montos superen la suma equivalente a dos (2) SMLMV, deberán cobrarse por la vía judicial, de conformidad con el presente procedimiento.
3. Continuidad en los procesos judiciales instaurados, salvo que FONMAIZ”, realice acuerdos de pago, previo concepto del asesor jurídico.

**ARTICULO 22º. MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA LA NORMALIZACIÓN.** Se podrán implementar mecanismos excepcionales de normalización de cartera castigada de acuerdo con los estudios técnicos, financieros y jurídicos acerca de la situación de la cartera y en especial de la morosidad de la misma, con la finalidad de lograr su recuperación, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio. Dichos mecanismos de normalización serán ejecutados previa aprobación de la Junta Directiva

## CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 23º.** Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTICULO 24º. VIGENCIA. VIGENCIA.** El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria de la Junta Directiva, llevada a cabo el día 27 de junio de 2018, como consta en el Acta No. 411 y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

**GUILLERMO HERNANDEZ Q.**  
Presidente Junta Directiva

**LUCIA DEL SOCORRO RESTREPO G.**  
Secretario Junta Directiva

**ANEXO 1 - SCORE DE SEGUIMIENTO EVALUACION DE CARTERA INDIVIDUAL ANUAL**

<b>AUTOR</b>	<b>Diego Fernando Betancour Palacios</b>
PROFESION	Contador Público T.P. 73830 –T
CARGO	Consultor Especialista en entidades de economía solidaria con más de 20 años de experiencia
C.C.	16.835.149
Versión	2016
METODOLOGIA	Criterio Experto
Celular	310-8411045
Mail	<a href="mailto:diego.betancour@hotmail.com">diego.betancour@hotmail.com</a>
WEB	<a href="http://www.diegobetancour.com.co">www.diegobetancour.com.co</a>

**1. Introducción**

El capítulo II de la Circular Básica Contable emanada de la Supersolidaria establece, tanto para el otorgamiento (originación), como para el seguimiento (evaluación de cartera), el análisis de riesgo de la operación crediticia basado en criterios objetivos de carácter predictivo que permitan inferir el riesgo asumido, combinando la probabilidad de incumplimiento (Default) con la severidad del deterioro en caso de materialización del riesgo (Var - valor en riesgo) y así establecer la suficiencia de los colaterales (Garantías) y la suficiencia de las provisiones.

De dichos análisis debe quedar evidencia individual en el caso del otorgamiento y evidencia del método de evaluación estadístico utilizado para la evaluación general obligatoria que debe elaborarse una vez al año. Este SCORE satisface ambos criterios y está basado en la experiencia CONCRETA del CONSULTOR en la gestión de riesgo crediticio en entidades del sector solidario que puede tener diferencias respecto a la evaluación del riesgo respecto a entidades con ánimo de lucro.

**2. Metodología**

Cada asociado será calificado conforme al siguiente SCORE donde se da más puntos a quienes tienen menos riesgo en una escala de 0 a 5 donde 0 es el mayor riesgo y 5 el menor, con lo cual, por ejemplo, si la capacidad de descuento utilizada está entre el 0 y el 20%, el puntaje es 5, pero si es superior al 60% es de CERO.

**3. Las Variables**

Cap	Carga	Endeu	Recip	Capita	Mora	Peo	Peor	Max	Scor	FID	EDA	Gene	DES	VAR															
0%	0	0%	0	0	0	-	-	0,00	5	0,00	0	A	0	-	-	0	0	0	5	0	5	0	5	0	0	0	0		
10%	1	10%	1	5	1	1	1	10,0	4	10,0	1	B	1	1	1	1	1	20	4	1	4	3	4	1	0	1	1	0	1
15,00	2	20,00	2	10	2	3	2	20,0	3	30,0	2	C	2	2	2	2	2	40	3	3	3	4	3	2		2	2	1	2
20,00	3	30,00	3	15	3	5	3	30,0	2	50,0	3	D	3	3	3	3	3	50	2	5	2	5	2			3	3	1	3



25,00	4	40,00	4	20	4	7	4	40,0	1	70,0	4	E	4	4	4	4	4	60	1	7	1	6	1			4	4	2	4
30,00	5	50,00	5	25	5	10	5	50,0	0	90,0	5	K	5	5	5	5	5	70	0	1	0	7	0			5	5	2	5
999,0		999,0		999		9.9		60,0		999		N		9.9		99		10		9		9				9		9	

#### 4. Ponderación

Basado en la experiencia y criterio de los expertos tanto en la entidad, como en el sector solidario y las prácticas y experiencias observadas en otras entidades dedicadas a la actividad crediticia se calibra el SCORE sin análisis probabilísticos, es decir, solo a JUICIO de experto, otorgando, de acuerdo con la actividad económica del deudor, mayores pesos a las variables que mayor incidencia se considera tienen en el futuro comportamiento del deudor y determinan su probabilidad de incumplimiento:

Cap Des	Carga	Endeudam	Recip	Capitalización	Mora /	Peor	Peor Altu	Max Cuot	Score	FI D	EDA D	Gene ro	DES C	VA R
10	10%	10%	3%	3%	8%	8%	8%	8%	8%	2	4%	2%	8%	8%

#### 5. Descripción de las Variables

VARIABLE	DESCRIPCION
<b>Cap. Descuento</b>	Cuota mínima esperada que resulta de sumar las cuotas reales o efectuar una estimación GLOBAL a la tasa promedio ponderado y un plazo promedio de rotación de la cartera y que se divide sobre los salariales que se tienen en cuenta para el descuento de nómina.
<b>Carga Financiera</b>	Cuota mínima esperada que resulta de sumar las cuotas reales de TODOS los créditos reportados en la Central de Riesgos o efectuar una estimación GLOBAL re difiriendo los saldos actuales de las obligaciones bajo los siguientes supuestos: se agrupan los créditos de libranza y se refinancian a 60 meses al 1% mes vencido, se agrupan los créditos de tarjetas de crédito y rotatorios y se redifieren a 36 meses al 2%, se agrupan los créditos de vivienda y se redifieren a 120 meses al 0,9% y los demás créditos se redifieren a 60 meses al 1,5%. Para las entidades donde el descuento es por nómina, lo más importante es que la persona cuenta con capacidad de descuento, para lo cual pueden tenerse en cuenta todos los salariales de carácter variable y no solo el salario básico. La medición de capacidad de pago por otra parte, es sin duda un indicador relevante para la evaluación de riesgo dado el poder predictivo que tiene en cuanto a la probabilidad de incumplimiento futuro de las obligaciones (materialización), lo cual, mientras sea por nómina, no dependerá de la voluntad del asociado, sino del acaecimiento de eventos negativos que son probables cuando una persona tiene alto nivel de compromisos financieros como son por ejemplo embargos o procesos de insolvencia. NO existe una técnica específica de medición que pueda erigirse como única y verdadera. Una adecuada medición de la capacidad de pago requiere involucrar otros ingresos que el asociado o su grupo familiar tiene y que le permiten pagar sus obligaciones normalmente. Nuestra otra propuesta para dicha medición que permite hacerlo más rápido teniendo en cuenta la gran dinámica que tienen estas operaciones en las que se dan permanentes refinanciaciones, retanqueos o novaciones. Si

	<p>la cuota resultante de dicha estimación excede en más del 50% los ingresos demostrados o reportados, entonces estaríamos frente a un deudor sin capacidad de pago, con alta probabilidad de incumplimiento a otras entidades aún a pesar de que cuente con capacidad de descuento y que potencialmente representa un riesgo en la medida en que se insolvente o resulte embargado y por ende no necesariamente deberá negarse la operación de crédito sino establecer el valor en riesgo (es decir la severidad o exposición) en caso de que este se materialice para establecer si es asumible (con provisiones) transferible (con colaterales) o definitivamente debería rechazarse. Para ello es fundamental contar con datos actualizados de todos los ingresos del asociado, inclusive los de sus familiares. Para tender un cálculo acotado, las cuotas resultantes de re diferir todo su endeudamiento, se pueden dividir sobre el 150% del ingreso reportado por el asociado, bajo el supuesto de que otros miembros del grupo familiar podrían aportar ingresos para cubrir los gastos lo cual mejora su capacidad de endeudamiento.</p>
<b>E. Civil</b>	Los Casados regularmente pagan mejor que los solteros y viven en UNION LIBRE
<b>Hijos &lt; 18</b>	Entre más hijos menores de edad tenga menor es la capacidad de pago disponible para comprometer en crédito y por ende mayor el riesgo
<b>Sexo</b>	Generalmente los hombres tienen peor hábito de pago que las mujeres
<b>Nivel Académico</b>	Se considera que a mayor nivel de formación, mayores dificultades para recolocarse ante una pérdida de empleo, dado el nivel de informalidad colombiana
<b>Ciudad Residencia</b>	Entre más cerca viva de la oficina de la entidad y de los principales centros urbanos mejor la posibilidad de recaudo por vía jurídica o administrativa
<b>Actividad Económica</b>	Dependiendo de si es empleado y el tipo de contratación, pensionado o independiente, el puntaje es mayor cuando es empleado a término indefinido y mayor que independiente. Este criterio sin embargo puede ser discutible porque algunos trabajadores independientes o comerciantes pueden llegar a tener mayor estabilidad de sus ingresos que los mismos empleados, aunque cuando la actividad económica se reciente afecta a empresarios, microempresarios y empleados más o menos de manera general.
<b>Antigüedad / fidelidad</b>	Corresponde a los años continuos que lleva desempeñando la actividad económica principal más reciente. A falta de éste dato, se toma la antigüedad como asociado de la entidad. Entre mayor la antigüedad, menor el riesgo.
<b>Reciprocidad</b>	El número de veces que se le ha prestado los aportes, entre mayor la reciprocidad mayor el riesgo
<b>Endeudamiento Total</b>	Valor total de las obligaciones en la central de riesgos dividido el total de ingresos declarados, entre más alto el valor mayor el riesgo. Por debajo de 5 es muy bajo, entre 5 y 10 es normal, entre 10 y 15 es moderado, entre 15 y 20 es alto y por encima de 20 en todo caso es crítico
<b>Vivienda (opcional para incluir en el SCORE si se cuenta con el dato en la</b>	Si la VIVIENDA es propia es mejor que si es arrendada y mejor que Familiar. La VIVIENDA propia facilita la localización del deudor y mejora la solvencia del deudor además de liberarle parte de su capacidad de pago para atender otras obligaciones cuando ya es propia sin deuda pues no destina ingresos para cubrir arrendamientos o cuotas de vivienda. La vivienda arrendada afecta el ingreso, pero supone mayor responsabilidad en el pago. Regularmente la vivienda familiar implica que la persona no se ha independizado

<b>DATA de la entidad)</b>	económicamente y aunque pudiera tener mayor flujo de recursos disponible su habito de pago regularmente es en promedio peor que de aquellos que viven de arrendamiento y que requieren un buen reporte en las centrales de riesgo para acceder a ellos.
<b>Mora</b>	Entre mayor son los días de mora menor la probabilidad de recuperación de la deuda
<b>Servicio</b>	Corresponde a la máxima mora alcanzada con la entidad en los ultimos 12 meses, es decir, el habito de pago interno
<b>Fidelidad</b>	Cuántos años lleva como asociado con la institución, en general es más fácil llegar a acuerdos de pago con personas que tienen un fuerte vínculo no solo económico, sino emocional con la entidad, vínculo que se construye a través del tiempo y por ende entre más años lleva como asociado menor es el riesgo.
<b>Calificación CIFIN</b>	Refleja la calidad del deudor, siendo mejor A que B y mejor B que C y así sucesivamente
<b>Probabilidad MORA</b>	Resulta del SCORE que otorga CIFIN (hoy Tras unión) o Data crédito.
<b>Codeudor en MORA</b>	El valor de la deuda en MORA de la cual se es garante en función de los ingresos del evaluado, entre mayor la relación, mayor el riesgo, dado que podría ser sujeto a futuro de medidas cautelares y embargos que afecten su capacidad de pago, de descuento y su solvencia.
<b>Edad</b>	Entre mayor es la edad, el riesgo es mayor por la posibilidad de que no sea cubierto por las pólizas o sus ingresos se disminuyan y se vuelvan inembargables con la pensión
<b>Valor en Riesgo</b>	Valor de la exposición descontado el valor de los aportes y garantías admisibles y una eventual liquidación de prestaciones sociales, donde éstas se comprometen como garantía de pago de la obligación, en función de los ingresos del deudor, entre más grande la relación más probabilidad de insolvencia e incumplimiento.